



[Protesta ante la expulsión del Sr. Seco.]

No es creible haya un habitante de estas Islas, que ignore el acontecimiento escandaloso que ha tenido lugar en la Diputacion de esta Provincia. Un miembro de este Cuerpo, el Diputado por la Ciudad de las Palmas, ha sido separado por un acuerdo eminentemente arbitrario; y este hecho antilegal, este atentado por lo mismo es de tal entidad, y tiene un caracter de tal manera alarmante, que no ha podido menos de divulgarse aun en los puntos mas apartados de este archipiélago. El ha sido la causa poderosa, que con una fuerza indeclinable ha precisado á los Diputados por Taoro, Galdar, y Teguisse á retirarse por ahora de la Corporacion, para no concurrir á sus sesiones hasta la resolucion del Gobierno; y esta circunstancia, que ha producido la suspension de aquellas, ha debido contribuir á la publicacion de un desafuero criminal, *origen de graves males para esta infortunada Provincia, digna por cierto de mejor suerte.*

Los Diputados que ahora dirigen á ella su voz, no con otro objeto que para darle razon de uno y de otro acontecimiento, ni con otro fin que el de justificar su conducta, que la malevolencia se apresurará á mancillar, bien hubieran querido hacerlo desde luego; pero la indignacion que justa y necesariamente debió producirles el atentado de la expulsion del Diputado por las Palmas, podia talvez vencer su natural comedimiento, y obligarles á usar de un lenguaje que, aunque nunca seria tildado de acre y vehemente, considerado el atentado mismo, no cumpla al decoro y á la circunspeccion de los que, por no haberlo cometido, por haberlo resistido y protestado, dieron pruebas de legalidad, de cordura, y de decencia.

Mas, es ya tiempo de que los Pueblos Canarios tomen conocimiento verdadero de lo ocurrido en su Diputacion Provincial; es ya tiempo de que se instruyan de los actos de este cuerpo, que han dado motivo á la retirada de algunos de sus individuos, y á la suspension de sus deliberaciones; es ya tiempo de que se impongan del gravísimo suceso que, con escandalo de todos, tuvo lugar en la sesion del 25 del mes ultimo, y de las causas que lo prepararon.

Cuando en las últimas elecciones parciales de Diputados á Córtes se vió, que el Señor Intendente, Gefe Politico interino, descendiendo de su alto puesto, parecia favorecer y patrocinar exigencias particulares, hasta el punto de negarse bajo especiosos pretestos á cumplimentar los acuerdos de la Diputacion; entonces el decoro mismo de este Cuerpo, el desagravio de su autoridad mancillada, y el interes de los pueblos, reclama-

ban imperiosamente la remocion de este elevado funcionario. Los Diputados que suscriben sintieron la fuerza de su deber, y al efecto elevaron una sentida exposicion á S. A. el Regente del Reino.

Entretanto el Señor Gefe Político, que no desconoció la falsa posicion en que le habian colocado sus procedimientos, y que debió preveer las consecuencias funestas que ellos debieran producirle, concibió el proyecto de arrancar de la Diputacion un acuerdo que aprobara su conducta, y que le escudara en algun tanto ante el Gobierno de S. M. Al efecto se preparó una *sesion extraordinaria*, á la que concurrieron, por supuesto, con el mismo Señor Gefe los tres Diputados, sus amigos, Leon y Huerta, Cabrera Pinto, y Vargas Lecuona, y uno tan solo de los cuatro que habian representado á S. A., es á saber, el Diputado por las Palmas. En esa sesion, á propuesta del Señor Cabrera Pinto, y votando el mismo Señor Presidente, que por una metafisica incomprehensible hubo de considerarse distinta persona de la del Señor Gefe Político, se acordó, no obstante la resistencia del Diputado Perciba, un voto de gracias al mismo Señor Gefe por su anterior conducta en las elecciones, y representar al Gobierno en los terminos mas satisfactorios para su Señoria; aprobándose tambien á peticion del propio Señor Pinto el acta *aun sin redactar*, contra la disposicion terminante del articulo 152 de la lei de 3 de Febrero de 1823, que previene se empiecen las sesiones por la lectura y aprobacion del acta de la anterior, y contra la practica de la Diputacion, y de todas las Corporaciones.

En la inmediata sesion que aquella celebró, y á la que asistieron el Señor Presidente, y los Diputados Cabrera Pinto, Vargas, Trinidad, Perciba, y Castillo, reclamó éste la lectura del acta de la anterior; y despues de un prolongado debate, ocasionado por la resistencia de los obsequiosos servidores del Señor Gefe, y tambien por S. S., lograron imponerse del misterioso acuerdo los que no concurrieron el dia en que la debilidad y la lisonja de consuno lo formaron. Entonces se manifestaron las nulidades de que adolecía, y se pidió su revocacion; notandose al propio tiempo, que el Señor Presidente estaba impedido por la ley de tomar parte en un negocio que le afectaba tan de cerca, como que era personal de su Señoria.

En tan penoso conflicto, viendo ya este Señor como inevitable la revocacion de un acuerdo, en que cifraba toda su gloria, por que la mayoría de los Diputados concurrentes no podia hacer traicion á sus sentimientos de dignidad y de independenciam; discurrió un medio de burlar la reclamacion de aquellos, mandando que la Diputacion se constituyera en sesion secreta, y disponiendo en ella que diera lugar el Diputado Per-

ciba, por que tenia que hacer una proposicion referente á su persona. Y ¿quien pudiera creerlo! La proposicion que hizo el Señor Gefe Politico, ese funcionario público que en otro dia se apellidara baluarte de la Constitucion y de las leyes, terminaba á que la Diputacion expulsara de su seno al Diputado por las Palmas.

En vano, para convencer á su Señoria, y á sus coligados Cabrera Pinto y Vargas de la irregularidad de su pretension, se pulsaron las mas obvias y poderosas razones de conveniencia, de orden, y de justicia: en vano se analizaron las facultades de la Diputacion, segun la ley orgánica que la rige, y se demostró que no se hallaba autorizada para acordar la expulsion de un individuo de su seno: en vano se invocó la orden de S. A. el Regente del Reyno, expedida á consecuencia de la suspension del Doctor D. Valentin Martinez, diputado por Teguisse, en que se declaró, que la Diputacion no pudo acordarla, y se le previno que se abstuviera en lo sucesivo: en vano, al fin, se demostró la responsabilidad que el Cuerpo contraeria, y se le haria efectiva, si sancionaba semejante atentado. Nada fué bastante á disuadir al Señor Gefe y á sus dos amigos de su peregrino y escandaloso intento.

Empero la cuestion quedó en suspenso; y acercandose ya una nueva lid electoral, creyose conveniente terminarla, con burla y vilipendio de la ley, y en pro de las miras ambiciosas de unos pocos, que no pudiendo grangearse las voluntades de los cuatro Diputados que suscriben, mal podian falsear la voluntad de la mayoria de los electores. Convenia, pues, á esos pocos disminuir el número de los Diputados independientes, y la expulsion del de las Palmas, ya propuesta, debia llevarse á cabo.

Al efecto se trató de ella en la memorable sesion de 25 de Febrero, en la que, no obstante los fundamentos pulsados en contrario, se acordó por el Señor Gefe Politico, y por los Diputados Leon y Huerta, Cabrera Pinto y Vargas la separacion del Diputado Perciba, despues de haberle prodigado mil injurias y dicterios. En esa misma sesion confesaron dichos Señores, y señaladamente el Diputado Leon y Huerta, que la Diputacion carecia de facultades para expulsar á un individuo suyo, pero que sin embargo habia circunstancias no previstas por la ley, en que debia reconocerse la revestida de tan soberana atribucion. ¡Escándalo!.... Y si esos casos, ó esas circunstancias no han sido previstos por el Legislador ¿quien es la Diputacion Provincial para usurpar sus facultades, y suplir sus faltas ú omisiones? Y si la Diputacion Provincial, como en otra sesion y con otro motivo dijo el Señor Pinto, *no es mas que un ciego y obediente subalterno del Gobierno* ¿porqué no obedecerle, cuando ha prevenido á la misma Diputacion que se abstenga aun de suspender á ninguno de sus individuos?

— Porque convenia asi a las miras de los egoistas empeñados en salvar a todo trance los miserables intereses de aquel partido que la Nacion entera ha anatematizado y contra el cual se han coligado los leales españoles de todas las creencias.

Pero es curioso que entienan los Pueblos de esta Provincia las causas alegadas para fundar la expulsion del Diputado Perciba, y que en concepto de sus autores ponian al cuerpo en el caso de acordarla. Una fué, que dicho Diputado tuvo un hermano que sirvió bajo las banderas del ex-infante D. Carlos. Otra fué, que en la última década del despotismo desempeñó varias magistraturas. La otra, que obtuvo del Rey difunto una pension en favor de una hija suya. Tambien se le acusó de haber sido en esta Provincia un azote de los liberales, cuando la reaccion de 1823. Finalmente, y para coronar una obra célebre por mil respectos, se afirmó que el Diputado Perciba no tenia en buen estado sus facultades intelectuales.

Y todas estas causales, á ecepcion de la última, aunque ciertas fueran, pues lo es tan solo la segunda ¿ hay alguna ley que declare sean motivo, que imposibilite á un ciudadano español para desempeñar el cargo de Diputado de Provincia? Se ofenderia notoriamente la sensatez y la ilustracion de los Canarios si se tratase de demostrar la improcedencia y la futilidad de tales cargos, la sinrazon y el delirio de quienes los formularon. Estos mismos, no hace un año, que admitieron en el seno de la Diputacion al Licenciado Perciba: ¿ y como asi procedieron, si tantas causas le alejan de la Corporacion? Dirase que entonces se ignoraban; dirase que recientemente se han sabido: pero ¿ en donde está la prueba? ¿ Y en donde está tambien la justificacion de la verdad de dichas causas, aun concediendolas legales para la expulsion? ¿ Donde está el expediente que debió instruirse al efecto? Bastó el mero y simple dicho de los Señores Leon y Huerta, Cabrera Pinto y Vargas: bastó la palabra de los acusadores del Diputado Perciba.

Del mismo modo que tambien bastó que estos Señores, formando una junta de profesores de la ciencia medica, declarasen al propio Diputado en estado de demencia. No fué preciso que se le observara por los verdaderos jueces en la materia; no fueron precisas ningunas solemnidades: los tres Diputados, los tres que á una voz dijeron que el de las Palmas tenia en desarreglo sus funciones mentales: esos mismos en el propio acto lo declararon así magistralmente, y eso no obstante, no dudaron injuriarle y llenarle de improperios; A cuantas reflexiones da lugar un procedimiento tan arbitrario! ¿ Y cuan tristes y lamentables consecuencias pudieran deducirse de tamaño atentado!

Expulsado de la Corporacion el Diputado Perciba, creyeronse los demas que suscriben en el deber de protestar un acuerdo antilegal, y despotico en alto grado, y de retirarse luego para no concurrir hasta la resolucion del Gobierno de S. M. Consideraron que las deliberaciones ulteriores del cuerpo, no asistiendo á ellas el Diputado Perciba, eran forzosamente nulas, por que nulo es cuanto se acuerda por las Corporaciones, no citando al menos á todos los individuos que las componen, y por que el referido Diputado no ha dejado de serlo, no habiendo podido expulsarle la Diputacion. Consideraron ademas que se hallaban expuestos á sufrir igual vejamen y atropellamiento, por que bastaria que el Señor Gefe Político, ó cualquiera de los Diputados sus amigos, pida la separacion, para que todos cuatro la acuerden ciegamente, figurandose cargos y acusaciones sin pruebas, y sin que pueda confiarse en que respetarán la lei, y en que se contendrán dentro del circulo de sus atribuciones; y en que se avergonzarán de cometer un igual atentado; pues ya se ha visto que ni el deber ni el decoro les ha retraido de expulsar al Diputado Perciba. Quienes una vez no han temido hollar las leyes á sabiendas, pues que reconocieron que ellas no les facultaban para dictar semejante acuerdo; quienes no han temido la censura pública, que justamente les acrimina; quienes han prescindido de todas consideraciones para satisfacer miserables ecsijencias; tienen contra sí la muy violenta presuncion, al menos, de que no serán ni mas obedientes á la lei, ni mas celosos de su dignidad.

Por esto los Diputados de Taoro, Galdar y Teguisse se han retirado de la Corporacion: por esto se han abstenido de concurrir, y no concurrirán hasta que el Gobierno con mano fuerte, corrigiendo y castigando las demasias de los individuos que han acordado la expulsion del Diputado Perciba, ponga á salvo á los demas de que se les atropelle y se les veje tan arbitrariamente. De otro modo, miserable es la situacion de esta Provincia, cuando su Diputacion, creyendose revestida de la Soberania, dispone á su placer lo que mas conviene á las miras del mayor numero de sus individuos. Lo conoceis asi Pueblos Canarios, y conoceis tambien que si perjuicios os resultan de la suspension de las deliberaciones de aquel cuerpo, de ellos son responsables, no los Diputados que se han retirado por deber, sino los que, olvidandose del suyo, han dado el escandalo que toda la Provincia con su sensatez condena.

Provincia de Canarias. Marzo 10 de 1843. = *Cristoval del Castillo* = Diputado por Teguisse = *Jose D. Delgado Trinidad* = Diputado por Taoro = *Eufemiano Jurad* = Diputado por Galdar.

—*— IMPRENTA DE LAS PALMAS —*—

El Congreso de la Nación el Diputado...
mas que unidos en el deber de procurar...
en el pueblo y de satisfacer luego...
del Gobierno de N. M. Comisionaron...
cuerpo, en su virtud a ellas el...
por que solo en estado de guerra...
menos a todos los individuos que...
toda no la dicha de esta, no habiendo...
Comisionaron ademas que se hallaban...
y arreglamiento, por que habiendo...
de los Diputados sea en su...
la seguridad de su persona, dignidad...
que pueda sufrir en que respectivo...
to del circulo de sus atribuciones...
un igual estado, para ya se ha...
ha tenido de expresar al Diputado...
tenido hallar las leyes a expedidas...
los facultados para dictar...
una ley, que juntamente las...
consideraciones que respectivamente...

en una ley de su dignidad.
Por esto los Diputados de Tamaulipas y Toluca se han referido...
la Corporacion por esto se han...
hasta que el Gobierno con...
para de los individuos que han...
ha, para a salvo a los...
arbitrariamente de otro modo...
como en Diputacion, en...
pacto lo que mas conviene a las...
dos. Lo concerniente a las...
rias se refieren de la...
ellos son responsables no los...
sino los que, en virtud del...
vincia con su...
Tercera de la...
Diputado por Toluca = Don D. ...
Tamaulipas = Don D. ...

— INMUNIDAD DE LAS PALMAS —